

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO COMPLEMENTARIO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2019, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2019.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 21 de octubre de 2019, Acuerdo de la misma fecha por el que se requería de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto para que procedieran a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Con posterioridad a dicha publicación, se han recibido en este órgano instructor cuatro nuevas solicitudes de subvención que deben ser subsanadas, por lo que se procede a publicar requerimiento de subsanación complementario, a efectos de que estas personas solicitantes puedan subsanar las deficiencias detectadas en sus solicitudes.

Por los motivos expuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, se requiere de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto para que procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

La subsanación pertinente se podrá presentar, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, o bien en el registro administrativo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, sito en la calle Tomás de Aquino nº 1, 9ª planta de Córdoba con código postal 14004, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

En caso de que la subsanación se presente en un registro distinto al de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico donde se ubique la vivienda, podrá remitirse copia completa de dicha subsanación, donde se visualice la fecha y número de registro de entrada al



Código Seguro De Verificación:	BY574YMGKJ7JTELP9VW6BQTL52LJP	Fecha	11/02/2020
Firmado Por	ENRIQUE NIETO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



correo electrónico rehabilitacionviviendas.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación.


El plazo para subsanar la solicitud será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la pagina web de la Consejería, suspendiéndose el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

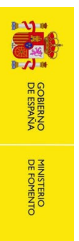
Contra este acuerdo, como acto de tramite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA



Código Seguro De Verificación:	BY574YMGKJ7JTELP9VW6BQTBL52LJP	Fecha	11/02/2020	
Firmado Por	ENRIQUE NIETO FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	





Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía
 Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019.

ANEXO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

MUNICIPIO	***-NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	PUNTOS A SUBSANAR	COMENTARIOS
BENAMEJI	1477	GOMEZ PACHECO, TERESA	14-RHV-07882/19	INFORME TÉCNICO CRITERIOS DE VALORACIÓN	El modelo de informe técnico es erróneo. Falta el informe técnico de VIVIENDAS suscrito por técnico competente. Discrepancia entre el apartado 4 y el apartado 6 b) situación socio-económica.
BENAMEJI	4470	ARIAS PACHECO, ANTONIA	14-RHV-07883/19	INFORME TÉCNICO CRITERIOS DE VALORACIÓN	El modelo de informe técnico es erróneo. Falta el informe técnico de VIVIENDAS suscrito por técnico competente.
BENAMEJI	2806	ALCALÁ SÁNCHEZ, FRANCISCA	14-RHV-07884/19	INFORME TÉCNICO CRITERIOS DE VALORACIÓN	El modelo de informe técnico es erróneo. Falta el informe técnico de VIVIENDAS suscrito por técnico competente. Discrepancia entre el apartado 4 y el apartado 6 a 1) Línea 1 actuaciones de seguridad de utilización y accesibilidad.
BENAMEJI	5003	ARIAS LARA, GRACIA	14-RHV-07885/19	INFORME TÉCNICO CRITERIOS DE VALORACIÓN	El modelo de informe técnico es erróneo. Falta el informe técnico de VIVIENDAS suscrito por técnico competente.



Código Seguro De Verificación:	BY574YMGKJ7JTELP9VW6BQTBLS2LJP	Fecha	11/02/2020
Firmado Por	ENRIQUE NIETO FERNANDEZ	Página	3/3
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

